

SECRETARIA.- Bogotá D.C., marzo 16 de 2022 , Al Despacho de la señora Juez con el proceso adelantado por EPS SANITAS contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES – y otros, informando que en fallo de tutela contra este despacho , proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, en proceso similar, se ordeno continuar con el trámite del proceso. Sírvasse proveer.


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el fallo de tutela con radicado 110012205 000 2022 00415 01, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral contra este despacho, en proceso de similares características, se dispone dejar sin valor y efecto el auto del 16 de febrero de 2022 y en consecuencia se decide continuar con el respectivo trámite.

Se reconoce personería al Doctor **CAMILO ANDRES MOLANO PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.618.320 y portador de la TP. No. 257.841 del C.S.J., como apoderado judicial de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**.

Como quiera que la parte demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** con escrito que sobra a folio 199 solicita llamar en garantía a las sociedades, **SERVIS OUTOSURCING INFORMATICO S.A.S.**, a **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS – ASD SAS**, como integrantes de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**, ya que en el escrito presentado aduce en el caso de una condena esta seria compartida con las llamadas. en garantía.

El Despacho según el artículo 64 del C.G.P dispone llamar en garantía a **SERVIS OUTOSURCING INFORMATICO S.A.S.**, a **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS – ASD SAS**, como integrantes de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**.

Notifíquese a las llamadas en garantía **SERVIS OUTOSURCING INFORMATICO S.A.S.**, a **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS – ASD SAS**, como integrantes de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014** a través de su representante legal o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la

notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Dicha notificación deberá realizarse teniendo en cuenta el C.P.T. y de la S.S. o según el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy marzo 23 DE 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°045


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria